OTROSI Nº 2 AL CONTRATO No. 070 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ALVARO SOTELO GOMEZ.

Entre los suscritos **DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Número 34.323.242, quien actúa en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, **TERRITORIAL CAUCA**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Popayán Cauca., NIT NIT.800117528-2, nombrada por medio de la Resolución SC No. del 3 de octubre de 2023 y posesionada mediante Acta N° 20719 de 2024 y en atencion a las funciones delegadas a traves de la resolucion 611 de 2021 y sus respectivas modificaciones quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **ALVARO SOTELO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.270 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el OTROSÍ No. 02 al contrato No. 070-2025, con el fin de adicionar una actividad a realizar y por ende el valor del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día doce 12 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el **CONTRATO N° 070 de 2025** cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LE ESCUELA SUPERIOR DE ADMINSITRACION PUBLICA-TERRITORIAL CAUCA, A PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025 DE LA TERRITORIAL". **2)** El día 21 de noviembre de 2025 se da inicio al contrato 070-2025, previa verificación del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que en atención a la solicitud del supervisor, se otorgó viabilidad a la solicitud del contratista de ampliar el plazo del contrato hasta el 10 de diciembre de 2025, razón por la cual se firmó otro si 1. **4)** Mediante documento de fecha 03 de diciembre de 2025, el supervisor del Contrato No. 070-2025, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para adicionar unas actividades y por ende el valor total del contrato, y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí, conforme a los motivos expuestos en el documento. **4)** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato No. 070-2025, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($1.612.000)**. El valor adicionado será pagado con las disposiciones establecidas en la cláusula de forma de pago convenida en el contrato 070-2025. **PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicionado No. 9525 del 30 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR.** Se adiciona las actividades denominadas: "*Capacitación 8 hrs en valores institucionales, identidad ESAP y vocación de*

OTROSI Nº 2 AL CONTRATO No. 070 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ALVARO SOTELO GOMEZ.

servicio público, dirigida a los servidores públicos de la Territorial”**,** con un presupuesto de $1.612.000, la cual tiene la siguiente relación según lo estipulado por el supervisor del contrato:

	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			
2	**Actividad: capacitación 8 hrs en valores institucionales, identidad ESAP y vocación de servicio público, dirigida a los servidores públicos de la Territorial.** Disponer de un sitio campestre con auditorio. Refrigerio: 1 Sándwich Club (pollo) acompañado de papa chip, 1 jugo de fruta o te 16 onzas y almuerzo conformado por 200 gramos de proteína, carbohidrato, ensalada de verdura, sopa y jugo. Este refrigerio deberá ser suministrado para 19 servidores públicos Contar con un capacitador experto en temas ética, integridad, sentido de pertenencia, vocación por el servicio públicos con el fin de interiorizar e implementar los valores definidos en el código de integridad del Servidor publico	UNIDAD	1,00	1.612.000

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato No. 070-2025, permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción electrónica por las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución, se requiere del correspondiente registro presupuestal y ampliación de las garantías en valor.